



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, Treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2022-00326-00**
PROCESO: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE: SAMIA SAMIRA ARAO MADRID en representación del menor EDA
DEMANDADOS: JORGE LEONARDO y SILVIA PATRICIA DÍAZ URECHE, como herederos determinados e indeterminados del señor LOGMEL SEGUNDO DÍAZ PINTO

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda.

La señora Silvia Patricia Díaz Ureche fue notificada personalmente en su dirección electrónica silviadiazureche19@gmail.com, sin embargo, a la fecha la misma guardó silencio absoluto.

Así las cosas, es menester dar cumplimiento a lo ordenado en el ordinal quinto de la parte resolutive del auto admisorio del 26 de septiembre de 2022; esto es, practicar la prueba con marcadores genéticos de ADN entre el menor demandante y el demandado Jorge Leonardo Díaz Ureche, pero también con la intervención de la madre del menor Samia Samira Arao Madrid y del presunto padre Logmel Segundo Díaz Pinto, el cual se encuentra fallecido.

Por tal razón, se estima indispensable requerir tanto a la parte demandante como a la parte demandada, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, informen lo siguiente:

1. Causa de muerte (natural o violenta) del señor Logmel Segundo Díaz Pinto.
2. Lugar de sepultura plenamente identificado (cementerio, número de bóveda, lápida, etc.) donde yacen los restos del señor Logmel Segundo Díaz Pinto.

Se les pone de presente que el incumplimiento o la demora en la ejecución de esta orden, sin justa causa, será sancionado con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), como lo prevé el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALGEMIRO EDUARDO FRAGOZO ACOSTA
JUEZ

LJM

Firmado Por:
Algemiرو Eduardo Fragozo Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48d4a1896030a75abf15adda9b887ec06d3f95737c00cae0e1f184de1a4e551c**

Documento generado en 30/04/2024 11:54:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>